



Para despachos de oficio quatro rta.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO

ON CARLOS,



POR LA GRACIA DE DIOS,
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
 de las dos Sicilias, de Jerusalen, de
 Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de
 Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
 Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, de los
 Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
 Canarias, de las Indias Orientales, y Occiden-
 tales, Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Ar-
 chiduque de Austria, Duque de Borgoña, de
 Brabante, y de Milàn, Conde de Abspurg, de
 Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya,
 y de Molina, &c. = A los del mi Consejo, Pre-
 sidentes, y Oidores de las mis Audiencias, y
 Chancillerias, y à todos los Corregidores, Afsis-
 tente, Governadores, Alcaldes mayores, y ordi-
 narios, y otros qualesquier Jueces, y Justicias de
 estos mis Reynos, afsi de Realengo, como los
 de Señorìo, Abadengo, y ordenes, de qualquier
 estado, condicion, calidad, y preeminencia que
 sean, y à cada uno, y qualquier de vos: SABED,
 que estandose tratando en el mi Consejo la ma-
 teria de Aranceles, y tassacion de derechos de
 los Tribunales superiores, ordinarios, y privi-
 legiados del Reyno, con la seriedad, y reflexion
 que pide, tomado sobre ello noticias generales,
 y ocurrido varias dudas, cuya decision debia

